

## LEY N° 9.290

**Sanción: 06/08/2020**

**B.O.: 26/08/2020**

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5140 (Contravenciones Policiales) y sus modificatorias como a continuación se indica:

- Incorporar entre los Artículos 55 y 56, lo siguiente:

"Capítulo IV  
Publicación o difusión de noticias falsas"

- Incorpórase como Artículo 56 (nuevo):

"Art. 56.- Serán sancionados con penas de multa equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil y con los días de arresto que determine el Juez Contravencional, los que no podrán ser superiores a diez (10) días, a quienes difundieren, propagaren o divulgaran por redes sociales noticias que resulten total o parcialmente falsas, siempre que el hecho no constituya delito y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle.

En todos los casos deberá garantizarse el derecho a la defensa y el debido proceso."

- Los Artículos 56 al 59 originales, pasan a ser 57 al 60, respectivamente.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.290.-

San Miguel de Tucumán, Agosto 21 de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.